

## INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVA DE LA SOLICITUD DE EVALUACIÓN DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS DE POSGRADO, CURSO 2008-2009

- En aplicación de los criterios de evaluación establecidos en la guía publicada por ACSUCYL: “Elaboración y evaluación de las propuestas de Programas y Títulos Oficiales de Posgrado para el curso 2008-2009”, la Comisión de Evaluación de Posgrado de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, en su sesión celebrada el día 26 de febrero de 2008, ha aprobado por unanimidad el informe de evaluación definitiva para la implantación de los estudios universitarios oficiales de posgrado que a continuación de detallan:

**Universidad Solicitante:** Universidad de Salamanca.

**Denominación del Programa:** Programa Oficial de Posgrado en Estado de Derecho y Buen Gobierno.

**Título:** Máster en Corrupción y Estado de Derecho

**Valoración final:** Favorable.

### **Informe definitivo:**

El MÁSTER EN CORRUPCIÓN Y ESTADO DE DERECHO, está integrado en el Programa Oficial de Posgrado "Estado de Derecho y Buen Gobierno", de la Universidad de Salamanca.

La implantación de este Máster fue autorizada mediante el Acuerdo 15/2006 de la Junta de Castilla y León, con el informe favorable de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León.

La modificación del Máster que se propone por la Universidad de Salamanca se justifica en base a la necesidad de dar cumplimiento al art. 15.3 del RD 1393/2007 de Ordenación de Titulaciones, que prevé la necesidad de elaboración y defensa de un trabajo fin de máster por parte del estudiante.

Asimismo, la modificación pretende atender a las exigencias establecidas internamente por la propia Universidad de Salamanca sobre criterios y dedicación docente del profesorado que participa en los estudios de posgrado.

Las modificaciones planteadas no afectan a los objetivos formativos ni al valor científico del Máster. Se considera adecuada la estructura de los estudios y de la organización de las enseñanzas que se propone.

Esta Comisión, a la vista de lo expuesto, emite INFORME DEFINITIVO FAVORABLE a las modificaciones propuestas, haciendo constar que, de conformidad con el artículo 5 de la Orden EDU/1144/2006, deben ser tramitadas al Consejo de Universidades para su posterior autorización por la Junta de Castilla y León.